



# EXTRACTO

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BLUECLEAN ELECTRODOMÉSTICOS S.A.

La compañía **BLUECLEAN ELECTRODOMÉSTICOS S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Febrero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.000986** de 25 de Febrero de 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) ... LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ELABORADOS INDUSTRIALMENTE,...

Quito, 25 de Febrero de 2012

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(88837)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL  
DE MACHALA

### EXTRACTO DE CITACIÓN

**ACTOR:** MARCELINO PERERO RIVERA.  
**DEMANDADA:** VILMA EDITH CABRERA VILLON.  
**OBJETO DE LA DEMANDA:** DIVORCIO.  
**TRAMITE:** VERBAL SUMARIO Nro. 0357-2011  
**JUEZ DE LA CAUSA:** AB. JORGE CHAMBERS PARRALES, JUEZ TEMPORAL ENCARGADO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MACHALA.

**PROVIDENCIA:** Por clara, precisa y completa y por reunir los requisitos de ley, se la admite al trámite de juicio Verbal Sumario. Se ordena citar a la demandada VILMA EDITH CABRERA VILLON por la prensa, en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Guayaquil de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil por cuanto la actora manifiesta bajo juramento que le ha sido imposible determinar su domicilio o residencia actual.

## JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITACIÓN JUDICIAL A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS FALLECIDOS SEGUNDO CARLOS TALAVERA JARAMILLO, JORGE ANTONIO TALAVERA JARAMILLO Y LUIS ALBERTO TALAVERA JARAMILLO.

### EXTRACTO

**ACTOR:** PEDRO ALEJANDRO TALAVERA JARAMILLO Y BLANCA EMERITA ESPINOSA GUERRERO.  
**DEMANDADOS:** JUAN MANUEL TALAVERA JARAMILLO, MARIANA DE JESUS TALAVERA JARAMILLO, SARA AMELIA TALAVERA JARAMILLO, MARIA SELFINA TALAVERA JARAMILLO, Y ROSA AMELIA VIRGINIA TALAVERA JARAMILLO, Y A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS FALLECIDOS SEGUNDO CARLOS TALAVERA JARAMILLO, JORGE ANTONIO TALAVERA JARAMILLO Y LUIS ALBERTO TALAVERA JARAMILLO.  
**JUICIO No. 339-2.011 - Dr W M.**  
**TRAMITE:** ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
**CUANTÍA:** INDETERMINADA.  
**CASILLERO No. 12 - Dr ROMEL VALDIVIESO.**  
**PROVIDENCIA:**

**JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.** Machachi, a 11 de diciembre del 2011. Las 10H30.- **VISTOS:** Por cuanto los actores han cumplido con lo ordenado en providencias próximas pasadas, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda presentada por Pedro Alejandro Talavera Jaramillo y Blanca Emérita Espinosa Guerrero, por clara y completa, ya reúne los requisitos de Ley, razón por la que se lo acepta al trámite en juicio ordinario. En consecuencia córrase traslado con el contenido de la demanda y esta providencia recaída a los señores Juan Manuel Talavera Jaramillo, Mariana de Jesús Talavera Jaramillo y Sara Amelia Talavera Jaramillo, María Sefina Talavera Jaramillo, así como los presuntos y desconocidos herederos de los fallecidos Segundo Carlos Talavera Jaramillo, Jorge Antonio Talavera Jaramillo, y Luis Alberto Talavera Jaramillo, por el término de quince días, a fin de que la conteste proponiendo las excepciones dilatorias o perentorias de las que se crean asistidos, bajo apercibimiento de rebeldía, a quienes se le citará de la siguiente manera: a Juan Manuel Talavera Jaramillo, Mariana de Jesús Talavera Jaramillo, Sara Amelia Talavera Jaramillo; y, a María Sefina Talavera Jaramillo, mediante atenta comisión que en legal y debida forma se enviará al señor Teniente Político de la parroquia Altag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, en tanto que a los presuntos y desconocidos herederos de los fallecidos Segundo Carlos Talavera Jaramillo, Jorge Antonio Talavera Jaramillo y Luis Alberto Talavera Jaramillo, se les citará con un extracto de la demanda y esta providencia, mediante tres publicaciones que se las realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación del País que se editan en la ciudad de Quito, por cuanto en esta Cabecera cantonal no existe periódico de circulación regular; ya que con juramento los actores manifiestan la imposibilidad de determinar las individualidades así como las residencias actuales de los presuntos y desconocidos herederos de los fallecidos anteriormente nombrados, conforme consta del acta levantada en este Juzgado, advirtiéndoles a los demandados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones. De conformidad con lo dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Mejía, notificándose a su Titular A petición de los accionantes cuéntense además en esta causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía. Tómese en cuenta la cuantía fijada, el casillero judicial señalado por los actores para sus posteriores notificaciones en esta ciudad, así como la autorización conferida a su defensor para que intervenga en esta causa; y, los documentos adjuntos agréguese al proceso para los fines de Ley. Notifíquese y cítese. F. Dr. Jorge Duque Gránja, Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha.  
Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones. Cerrifico.

Dr. Washington Molina V.  
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Feb. 01-14-29 (87412)

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

### CITACIÓN JUDICIAL

CITASE con el siguiente EXTRACTO DE LA DEMANDA DE JUICIO DE

**DIVORCIO A: MANUEL FERNANDO TOCTAGUANO TOAPANTA**

**ACTOR:** MÓNICA LORENA CEVALLOS QUISHPE

**DEMANDADO:** MANUEL FERNANDO TOCTAGUANO TOAPANTA

**JUICIO:** DIVORCIO No. 2011-1074-Jánett Taipei R.

**CUANTÍA:** Indeterminada

**TRAMITE:** VERBAL SUMARIO

**OBJETO DE LA DEMANDA:** DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL

**PROVIDENCIA:**

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO,** miércoles 24 de agosto del 2011, las 14h29.- **VISTOS:** La demanda de DIVORCIO, que presenta MÓNICA LORENA CEVALLOS QUISHPE, en contra de MANUEL FERNANDO TOCTAGUANO TOAPANTA, reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía VERBAL SUMARIA, en acatamiento a lo dispuesto en el Art. 118 del Código Civil en vigencia CÍTESE a la demandada en la dirección proporcionada por el actor. Agréguese al proceso los escritos presentados.- Regístrese la casilla judicial No. 4820, que señala el demandante para recibir sus notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO,** miércoles 21 de diciembre del 2011, las 14h26.- Sobre la base de la aseveración juramentada de la accionante, en el sentido de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado MANUEL FERNANDO TOCTAGUANO TOAPANTA, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, con un extracto de la demanda, auto de calificación y esta providencia al nombrado demandado, en la forma indicada en el Art. 119 del Código Civil.- Por Secretaría elabórese el extracto correspondiente.- NOTIFÍQUESE.- f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ.

Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes. Para recibir sus posteriores notificaciones, sírvase señalar la casilla judicial de un Abogado como dispone la Ley.

Atentamente,

General de la compañía,  
Mencionada, la señora Aura Lucia Beltramo Tumbaco  
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000317